ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.
UNIDAD TERRITORIAL DE ALCALÁ LA REAL

2802 *Anuncio de subasta. Procedimiento de embargo de bienes inmuebles.*

Edicto

Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.
RC.PA.06.019 Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.

El Jefe de la Unidad Territorial de Alcalá la Real del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2008/29164 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra DON COSME MÁRMOL JIMÉNEZ, titular del N.I.F.: 177.541-G, por débitos al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAMILENA, del concepto de CERTIFICACIONES DE AYUNTAMIENTO, que importan un total de 125.823,85 € por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 1 de Junio de 2.016 la siguiente.

"PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes inmuebles embargados en el expediente núm. 2008/29164 tramitado contra el sujeto pasivo D. COSME MÁRMOL JIMÉNEZ que a continuación se describen, procédase a la celebración de la SUBASTA de los citados bienes el día 6 de Julio de 2.016, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta del bien objeto de subasta serán los relacionados a continuación:

BIENES A ENAJENAR:

RÚSTICA: Olivar secano denominado parcela Veinticuatro, el Tercio, al sitio conocido Rincón de la Salina, en el término de Alcaudete. Tiene una superficie de veintidós hectáreas y ochenta áreas.

cve: BOP-2016-2802
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Linderos: por el NORTE, con el Barranco de la Salina y Arroyo del Cortijo Alto; por el OESTE, con el Camino de Bobadilla o del Monte Lope Álvarez; por el SUR, con el Carril Amarillo que la separa de otra que se adjudica a María Remedios Delgado Pérez y Cosme, Emilio, Juan y Francisco Mármol Delgado; y por el ESTE, con el Arroyo del Cortijo Alto.

Finca Registral número 34.477. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 861, Libro 278 de Alcaudete, Folio 198.

Valoración total del bien: 592.909,00 Euros.
Cargas preferentes: No constan en este Servicio.
Arrendamientos: No consta su existencia en este Servicio.
Tipo de subasta en 1ª. Licitación: 592.909,00 Euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y demás sitios reglamentarios, así como potestativamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radique el bien".

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el artículo 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

1.-El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Veracruz núm. 2-2º de Alcalá la Real, en horario de 8:00 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.

2.-Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3.-La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4.-El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.4 h) del Reglamento General de Recaudación.

5.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Veracruz núm. 2-2º de Alcalá la Real, hasta las 14:30 horas del día 5 de Julio de 2.016, o en la sede de este Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado,

cve: BOP-2016-2802
Verificable en https://bop.dipujaen.es

extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.-En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.-La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.-La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4, párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.-Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.-Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.-Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.-Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.-De conformidad con lo que dispone el Art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: “Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Pública.”

Advertencias:

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente Edicto.

cve: BOP-2016-2802
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En este caso, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación y ante el Sr. Jefe de la Dependencia del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación que, en su caso, deberá ir acompañado de la prueba documental pertinente. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14. 2 l R.D.Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 224 de la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 14.2 i) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 73 del RD.939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Alcalá La Real, a 07 de Junio de 2016.- El Jefe de la Unidad Territorial, CARLOS ROLDÁN HERNÁNDEZ.

cve: BOP-2016-2802
Verificable en https://bop.dipujaen.es